



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

Síntesis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

[No. de edición: 1852 – Ciudad de México, miércoles 6 de mayo de 2026](#)

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México. Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, en materia de vehículos motorizados eléctricos personales (VEMEPES). (Modificación)

Datos de localización en la versión impresa: Página 5.

Decreto por el que se **reforman**, la fracción VI, del apartado A, del artículo 114; el inciso b) de la fracción I, del artículo 115; el párrafo segundo del artículo 116; primer párrafo del artículo 117; la fracción IV del artículo 118; el contenido de la tabla correspondiente al apartado A del artículo 120; los incisos b) y c) de la fracción I del artículo 126; la fracción II del artículo 127; la fracción II del artículo 127 Bis; así como la fracción II del artículo 127 Ter. Asimismo, **adicionan** las fracciones XXXI, XXXII y XXXIII al artículo 2, todo lo anterior al Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan a lo contenido en el presente Decreto.

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México. Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, en materia de vehículos motorizados eléctricos personales (VEMEPE). (Modificación)

Datos de localización en la versión impresa: Página 11.

Decreto por el que se **reforman** los artículos 2, fracción IV, inciso f); 4, fracciones III, XV y XLIX; 8, fracción V; 10 fracción VI inciso a); 11, fracción II; 12, fracción IV; 16; 19 fracción IV; 21, párrafo primero y fracción IV; 30, fracción III; 37, primer párrafo, fracción III y su inciso b) y sus dos últimos párrafos; 38 fracción I, fracción III y sus incisos a), b) y c) y último párrafo; 44, fracción I, incisos a) y b); 45, fracción I y su inciso e) y fracción III; 46; y 67 fracción III. Asimismo, se **adicionan** las fracciones, V Bis, XII Ter, XXI Bis, XLVIII Bis y XLVIII Ter al artículo 4; las fracciones VII, IX y X al artículo 21; un inciso c) a la fracción I y



los incisos f) y g) a la fracción III, recorriendo sus dos últimos párrafos, al artículo 37; los incisos f) y g) a la fracción III al artículo 38; una fracción m) al artículo 40; una fracción VII, con un inciso a) y un párrafo, recorriendo el último párrafo del artículo 44; una fracción V, recorriendo los últimos tres párrafos del artículo 45, todo lo anterior del Reglamento de Tránsito para la Ciudad de México.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

A partir del 20 de noviembre de 2026, las personas agentes de tránsito adscritas a la Secretaría de Seguridad Ciudadana con facultades para imponer infracciones comenzarán a aplicar las sanciones previstas en el presente Decreto por las infracciones cometidas por las personas conductas de VEMEPE, aplicando en su caso la multa que corresponda.

Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan a lo contenido en el presente Decreto.

Instituto Electoral de la Ciudad de México. Lineamientos del Instituto, para la organización y desarrollo del proceso de revocación de mandato de los cargos de diputaciones, Alcaldías y Concejalías en la Ciudad de México que fueron electas en el proceso electoral local ordinario 2023-2024 [IECM/ACU-CG029/2026]

Datos de localización en la versión impresa: Página 163.

Acuerdo del Consejo General por el que se **aprueban** los Lineamientos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para la organización y desarrollo del Proceso de revocación de mandato de los cargos de diputaciones, alcaldías y concejalías en la Ciudad de México que fueron electas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en términos de lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo; mismos que como Anexo forman parte integral del presente.

El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor a partir del momento de su aprobación.

Instituto Electoral de la Ciudad de México. Lineamientos generales para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía requerido para la celebración de los mecanismos de democracia directa a cargo del Instituto [IECM/ACU-CG-028/2026]

Datos de localización en la versión impresa: Página 172.

Acuerdo del Consejo General por el que se **aprueban** los Lineamientos generales para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía requerido para la celebración de los mecanismos de democracia directa a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en términos de lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo; mismos que como Anexo forman parte integral del presente.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y
COMPILACIÓN DE LEYES

Se abrogan los Lineamientos generales para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano requerido para la celebración de los mecanismos de democracia directa a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, aprobados el 29 de noviembre de 2019, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-090/2019.

El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor a partir del momento de su aprobación.